



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 04 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 346-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 28 de octubre del 2019; Opinión Legal N° 412-2019-MPLM/SM/OAJ, de fecha 25 de octubre del 2019; Informe N° 494-2019-MPLM-SM/URH, de fecha 09 de octubre del 2019; Expediente N° 6160, de fecha 17 de setiembre del 2019; sobre Reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional del ex servidor Bach. Mauro Olivares Muñoz, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores otorgados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el de gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios a la entidad;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trucas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el contratado perciba al momento del cese”;

Que, mediante Expediente N° 6160, de fecha 17 de setiembre del 2019, el ex servidor **Bach. Mauro Olivares Muñoz**, solicita el pago de vacaciones trucas, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de junio del 2019 al 14 de setiembre del 2019, por haber laborado como Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad del Instituto Tecnológico Público “San Miguel”; adjuntando para tal efecto una copia de los siguientes documentos: Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2019-MPLM-SM (CAS N° 002-2019-MPLM-SM) y Documento Nacional de Identidad;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 04 de Noviembre del 2019

Que, a través del Informe N° 494-2019-MPLM-SM/URH, de fecha 09 de octubre del 2019; el Abog. Máximo Gutiérrez Carrillo – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que previa revisión los contratos administrativos adjuntos, advierte que el solicitante ha prestado servicios durante el periodo que menciona, por lo que realiza el análisis dentro de este marco; concluyendo que la petición solicitada es PROCEDENTE por encontrarse conforme a lo establecido en el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento D.S. N 075-2008-PCM y su modificatoria D.S. N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849; y finaliza recomendado se emita el Acto Resolutivo por quien corresponda reconociendo la compensación de vacaciones truncas practicada en el citado informe, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad;

Que, de acuerdo a Opinión Legal N° 412-2019-MPLM/SM/OAJ, de fecha 25 de octubre del 2019, el Abog. Ricardo Antonio Arce Vilchez - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el uso de sus atribuciones, previo análisis y evaluación del expediente administrativo concluye y OPINA declarar PROCEDENTE la solicitud de pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 17 de junio del 2019 al 14 de setiembre del 2019, del Ex Servidor **Bach. Mauro Olivares Muñoz**, el mismo que prestó servicios, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 346-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 28 de octubre del 2019, el CPC. Eusebio Yupanqui Suárez – Ex Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva su opinión presupuestal de reconocimiento del pago de compensación vacacional por el periodo de dos (2) meses más 28 días al Ex Servidor **Bach. Mauro Olivares Muñoz**, el mismo que prestó servicios bajo la modalidad del CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, conforme la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos por el importe de S/ 816.94 soles y el pago de tal derecho estará supeditado a la **disponibilidad presupuestal**, consecuentemente proceda con la aprobación resolutive;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas solicitado por el ex servidor **Bach. MAURO OLIVARES MUÑOZ**, quien ha prestado sus servicios como Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad del Instituto Tecnológico Público "San Miguel", contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; comprendidos entre el entre el 17 de junio del 2019 al 14 de setiembre del 2019; por un período de 02 meses y 28 días, la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 94/100 SOLES (S/ 816.94), como se detalla a continuación:

MES /AÑO	MONTO MENSUAL SEG. CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
17 de junio del 2019 al 14 de setiembre del 2019	S/ 3,000.00	02 meses 28 días	S/ 250.00 S/ 8.33	S/ 500.00 S/ 233.24
			TOTAL	S/ 733.24



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 04 de Noviembre del 2019

Resumen:**SUELDO VACACIONAL****S/ 733.24****Deducciones:**

Prima / Comisión / Mixta / Saldo

- Aporte Obligatorio	(10%)	:	S/ 73.32
- Comisión Variable	(0.18%)	:	S/ 1.32
- Prima Seguro	(1.35%)	:	S/ 9.90

Total descuentos:**S/ 84.54****Líquido a pagar:****S/ 648.70****Aporte patronal**

- Essalud (9% de 30% UIT)

S/ 83.70**TOTAL****S/ 816.94**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, en mérito al Informe N° 346-2019-MPLM-SM/OPP-EYS de fecha 28 de octubre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. WAGNER LEÓN ARONES
DIRECTOR